



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-12-2020 aprobó las bases y convocatoria de ayudas económicas destinadas a establecimientos de comercio minorista y establecimientos de hostelería, así como autónomos y pequeñas empresas locales con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19 para el ejercicio de 2020, con el siguiente contenido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALES CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19.

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

A fin de paliar las graves dificultades que esta situación ha producido en diversos sectores, en particular, a los comerciantes del municipio, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte se propone regular la normativa necesaria para subvencionar económicamente a aquellos comercios, bares, restaurantes, autónomos y pequeñas empresas locales especialmente afectados por las medidas publicadas en ese Real Decreto, así como todas las normativas posteriores que complementan, corrigen o subsanan lo anunciado en el Real Decreto 463/2020, así como por la normativa estatal o autonómica que se ha ido dictando con posterioridad al citado RD 463/2020.

1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de comercio minorista, establecimientos de hostelería, así como autónomos y pequeñas empresas locales con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, que cuentan con la correspondiente licencia de apertura o declaración responsable, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19.

En la declaración de Estado de Alarma, se adoptaron medidas temporales de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico. En su artículo 10 el RD 463/2020, aprobó la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Estas medidas de carácter extraordinario que afectan a los sectores objeto de estas ayudas se han continuado adoptando en normativa posterior, dado que la situación de pandemia continúa.

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte ha considerado necesario habilitar crédito municipal y aprobar subvenciones económicas a los efectos de ayudar a los colectivos descritos y que han cesado o limitado en su actividad de forma obligada, para mantener su estabilidad económica y paliar en la medida de lo posible su inactividad comercial por cierre o limitaciones de aforo u horario, de modo que puedan retomar su actividad o ejercer plenamente la misma una vez la normativa así lo permita, así como a aquéllos colectivos que aun pudiendo abrir, decidieron no hacerlo por causa justificada durante el Estado de Alarma así como también a aquéllos que pudiendo abrir han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma y de la evolución de la pandemia a lo largo del año.

2. Ayudas para paliar los daños económicos generados por el cierre del comercio minorista, establecimientos de hostelería, así como autónomos y pequeñas empresas locales con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19.

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 22.2.c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas tras la declaración del estado de alarma en España.

El presupuesto destinado a esta subvención (70.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479.00, en el caso de que no sea suficiente para atender todas las demandas existentes, se distribuirá proporcionalmente entre éstas.

En todo caso se supedita la eficacia de las presentes ayudas a la existencia de crédito en el vigente Presupuesto.

Las ayudas serán las siguientes:

a) Comercio minorista y establecimientos de hostelería con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, que hayan cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, o que haya decidido cesar, la ayuda máxima será de 500 €.

b) Autónomos/as o pequeñas empresas con domicilio fiscal en Casarrubios del Monte que desempeñan un servicio de forma individualizada y que no se encuentran en el supuesto a) de este apartado, que



hayan cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo o que hayan decidido cesar, la ayuda máxima concedida será de 375 €.

c) Comercio minorista y establecimientos de hostelería de nueva actividad durante 2020 y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, la ayuda máxima concedida será de 375 €.

d) Autónomos o pequeñas empresas con domicilio fiscal en Casarrubios del Monte que sin haber cesado su actividad hayan visto mermados sus ingresos como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma o normativa posterior, la ayuda máxima será de 300 €.

Se concederá una única subvención por comercio y por establecimiento de hostelería, con independencia del número de personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo.

Podrán percibir ayudas en los supuestos b) y c) aquellas personas que ejerciten actividades profesionales individualizadas, sin que pueda ser recibida más de una ayuda por cada persona jurídica prestadora de servicio.

La presentación de solicitud de subvenciones individualizadas de autónomos que desempeñen su actividad laboral en un mismo comercio, establecimiento de hostelería o para la misma persona jurídica serán desestimadas.

3. Requisitos de los beneficiarios:

1. Tener domicilio fiscal en Casarrubios del Monte y en vigor licencia de apertura o título municipal habilitante para ejercer la actividad.

2. Alta en el Impuesto de actividades económicas, cuota municipal.

3. No tener deudas líquidas y vencidas con el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

4. Tener la condición de establecimientos de hostelería, de comercio minorista o de autónomo o de pequeña empresa que se hayan visto obligados a cesar en su actividad de acuerdo con lo el RD 463/2020, de 14 de marzo o que haya decidido cesar durante la declaración del Estado de Alarma por causa justificada o bien que sin haber cerrado hayan visto mermados sus ingresos como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma o normativa posterior.

5. Continuar con la misma actividad que desarrollaba con anterioridad al Estado de Alarma una vez que se finalicen las limitaciones establecidas en normativa.

6. Apertura de nuevos comercios o establecimientos durante el 2020.

4. Documentación y plazo para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se encuentra disponible en el registro general y que podrá obtenerse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte (www.casarrubiosdelmonte.es)

Junto a la solicitud, deberá presentarse:

a) Establecimientos de hostelería y comercio minorista que haya cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo o que hayan decidido cesar:

- Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas y que disponga de domicilio fiscal en Casarrubios del Monte.

- Justificante de estar al corriente de pago en autónomos.

- Licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad en vigor.

- Declaración Jurada suscrita (Anexo II).

b) Autónomos/as o pequeñas empresas con domicilio fiscal en Casarrubios del Monte y que hayan cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo o bien sin estar obligados a ello hayan acordado cesar por causa justificada:

- Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas y que disponga de domicilio fiscal en Casarrubios del Monte.

- Justificante de estar al corriente de pago en autónomos.

- Licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad en vigor.

- Declaración Jurada suscrita (Anexo II).

c) Autónomos o pequeñas empresas con domicilio fiscal en Casarrubios del Monte que sin haber cesado en su actividad hayan visto mermados sus ingresos como consecuencia de la declaración de Estado de Alarma o normativa posterior:

- Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas y que disponga de domicilio fiscal en Casarrubios del Monte.

- Justificante de estar al corriente de pago en autónomos.

- Licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad en vigor.

- Declaración Jurada suscrita (Anexo II).

- Declaración Jurada suscrita (Anexo III).

Aquellos comercios o autónomos que no estando afectados por la aplicación del Real Decreto y que durante la declaración del Estado de Alarma, decidieron cerrar, deberán presentar declaración justificando ser población de riesgo o tener a su cargo población de riesgo o vulnerable. Cualquier otra justificación podrá ser valorada atendiendo a razones de excepcionalidad y perjuicio económico.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



6. Resolución del procedimiento.

El órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento e interpretar las posibles discrepancias o dudas en la aplicación de las presentes bases será la Alcaldía.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por COVID-19.

En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de Subvenciones 38/2003. El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención.

La subvención debe ser aceptada por la persona beneficiaria sin ningún tipo de reserva, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación del otorgamiento. Si en este plazo no ha manifestado nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

7. Derecho de la Administración de revisión e inspección de la documentación aportada.

El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte se reserva el derecho de verificar que los datos que se hacen constar por el beneficiario de la subvención, en las declaraciones juradas aportadas son verídicos. Para ello, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidos del procedimiento con obligación de reintegro de la subvención percibida, en su caso.

8. Normativa aplicable.

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que lo desarrolla.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO AUTÓNOMOS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

D., con D.N.I. número, y domicilio en, Calle, N°....., en nombre propio/en representación de la empresa, con C.I.F. número y domicilio social en, Calle, N°, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en, el día, ante el notario, número de su protocolo.....

Que enterado de la convocatoria por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte de ayudas económicas destinadas a establecimientos de comercio minorista y establecimientos de hostelería, así como para autónomos y pequeñas empresas locales con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19.

En calidad de

- Comercio minorista
- Hostelería
- Autónomo o pequeña empresa

Y considerando que cumple con los requisitos exigidos en la referida convocatoria

APORTANDO

- Alta IAE
- NIF
- Licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad, en vigor
- Justificante de estar al corriente de pago en autónomos.
- Declaración justificando ser población de riesgo o tener a su cargo población de riesgo o vulnerable.

Cualquier otra justificación podrá ser valorada atendiendo a razones de excepcionalidad y perjuicio económico.

- Declaración Jurada Anexo II
- Declaración Jurada Anexo III

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19.

En Casarrubios del Monte, a de de 2021

Fdo.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, ASÍ COMO AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19

D., con D.N.I. número, y domicilio en, Calle, N°....., en nombre propio/en representación de la empresa, con C.I.F. número y domicilio social en, Calle, N°, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en, el día, ante el notario, número de su protocolo....., declara bajo su responsabilidad:

- Que el declarante/Que la empresa que representa, pertenece al sector/actividad de

- Que el declarante/Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y con la Seguridad Social.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, indica que cumple las condiciones de las Bases reguladoras de la Convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería, así como autónomos y pequeñas empresas locales con actividad y domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del COVID-19, aprobadas por el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

- Que el declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico

- Que el declarante/Que la empresa que representa, no ha recibido ayudas en el mismo concepto, que resulten compatibles con esta concesión.

- Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que de resultar beneficiario de la ayuda económica ruega se proceda a su ingreso en el número de cuenta del que resulta titular.

Para cualquier incidencia que pueda surgir durante el procedimiento de concesión de subvención que pueda afectar a la proposición presentada por esta empresa podrán contactar con D., en el número de teléfono:

En Casarrubios del Monte, a de de 2021

Fdo.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ANEXO III

D., con D.N.I. número, y domicilio en, Calle, N°....., en nombre propio/en representación de la empresa, con C.I.F. número y domicilio social en, Calle, N°, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en, el día, ante el notario, número de su protocolo....., declara bajo su responsabilidad:

Que ha visto mermados los ingresos de la actividad que lleva a cabo como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

Y para que así conste se emite la presente, en Casarrubios del Monte, a

Fdo.-

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

Casarrubios del Monte 7 de enero de 2021.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

Nº. I.-58